



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Once de mayo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00248-00

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por JOSÉ HOLMES MÁRQUEZ USMA contra ALUMINA S. A., teniendo en cuenta que la gestión realizada por la apoderada judicial del demandante tendiente a la notificación de la demanda a la sociedad reclamada no se ajusta a los presupuestos del Decreto 806 de 2020, pues lo enviado a la demandada fue una citación para que comparezca a las instalaciones del Juzgado a notificarse personalmente de la demanda, se ordena surtir dicho trámite por la secretaría del Despacho.

Advertido que, si bien, el pasado 16 de abril se recibió correo electrónico, por parte de la abogada ANGELA MARÍA TRUJILLO VALENCIA, portadora de la T.P. 55.887 del C. S. de la J., en el que adjunta contestación a la demanda y escrito de poder, este último no cumple con lo estipulado en el artículo 5° del Decreto 806 antes referido, por ende, imposibilitado el Despacho para reconocerle personería jurídica para actuar en representación de ALUMNA S. A., en consecuencia, para notificar a dicha sociedad por conducta concluyente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CAROLINA ALZATE MONTOYA
Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 078 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 12 de mayo de
2021 a las 8 a.m.

La Secretaria 